

GUÍA EMPLEA RECURSOS

Cuarto trimestre 2024

AYUDAS AL EMPLEO

ÍNDICE

- 01** INTRODUCCIÓN
- 02** AYUDAS ESTATALES
- 03** PROGRAMAS Y SUBVENCIONES CASTILLA-LA MANCHA

INTRODUCCIÓN

Una subvención consiste en una prestación, otorgada por el poder público para el sostenimiento de una empresa, sin que el beneficiario de la misma haya de pagar nada a cambio por los bienes o servicios obtenidos con motivo de la subvención. El concepto de ayuda es más general, ya que comprende no sólo las prestaciones positivas (subvenciones), sino también intervenciones que, bajo diversas formas, alivian las cargas que normalmente pesan sobre el presupuesto de una empresa y que, por ello, sin tratarse de subvenciones en el sentido estricto de la palabra, tienen la misma naturaleza e idénticos efectos.

Esta publicación está orientada a satisfacer la demanda de información por parte de los usuarios y por los distintos agentes que operan en nuestro mercado de trabajo, ofrece la información estructurada por modalidad de contrato, colectivo al que pertenezca el trabajador y tipo de empresa.

AYUDAS ESTATALES



BONIFICACIONES Y REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Contrato Indefinido para personas con discapacidad

Cuantía anual de la bonificación:

Discapacidad

- Menores de 45 años: hombres, 4.500 euros; mujeres, 5.350 euros.
- Mayores de 45 años: hombres y mujeres, 5.700 euros.

Discapacidad Severa

- Menores de 45 años: hombres, 5.100 euros; mujeres, 5.950 euros.
- Mayores de 45 años: hombres y mujeres, 6.300 euros.

Duración: durante la vigencia del contrato.

Conversión: durante la vigencia del contrato.

Vigencia de la medida: indefinida.

Normativa: Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

Contrato Temporal de Fomento del Empleo para personas con discapacidad

Inscritos como demandantes de empleo.

Cuantía anual de la bonificación:

Discapacidad

- Menores de 45 años: hombres, 3.500 euros; mujeres: 4.100 euros.
- Mayores de 45 años: hombres, 4.100 euros; mujeres: 4.700 euros.

Discapacidad Severa

- Menores de 45 años: hombres, 4.100 euros; mujeres, 4.700 euros.
- Mayores de 45 años: hombres: 4.700 euros; mujeres. 5.300 euros.

Duración: durante la vigencia del contrato.

Vigencia de la medida: indefinida.

Normativa: Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

AYUDAS ESTATALES

Personas con capacidad intelectual límite

Cuantía: bonificación de 128 euros/ mes.

Duración: 4 años.

Vigencia de la medida: indefinida.

Normativa: Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

Contratos Formativos (Adquisición de la Práctica profesional y Formación en Alternancia) celebrados con personas con discapacidad

Reducción del 50 % de la cuota empresarial por contingencias comunes.

Duración: durante la vigencia del contrato.

Vigencia de la medida: indefinida.

Normativa: Disposición adicional vigésima del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

Contratos de sustitución de persona trabajadora con desempleados con discapacidad para sustituir a trabajadores con discapacidad en situación de incapacidad temporal

Cuantía anual: bonificación del 100 % de las cuotas empresariales por todos los conceptos.

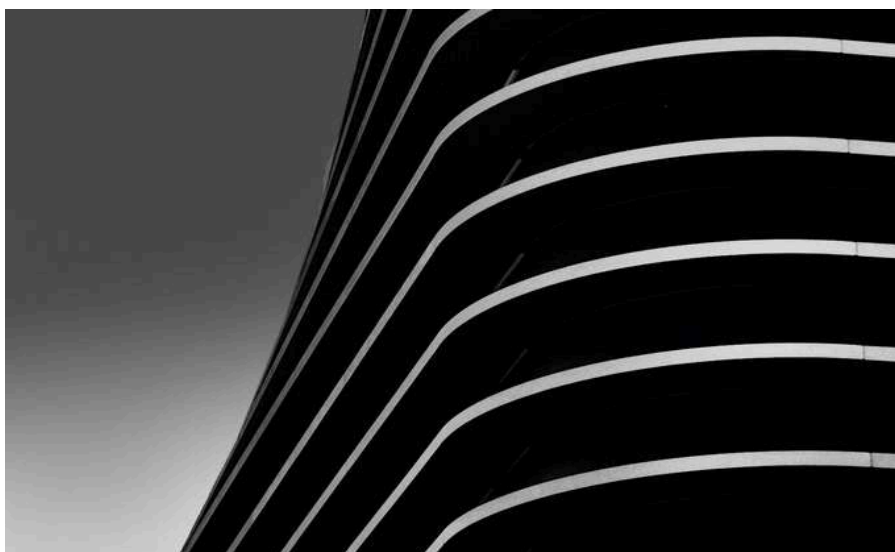
Duración: durante la vigencia del contrato.

Vigencia de la medida: indefinida.

Normativa: Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.



[Más información aquí](#)



AYUDAS ESTATALES

Conversión de Contratos Temporales de Fomento del Empleo, Contratos para la Adquisición de la Práctica Profesional y de Formación en Alternancia en Empresas Ordinarias para personas con discapacidad

Cuantía anual de la bonificación:

Discapacidad

- Menores de 45 años: hombres, 4.500 euros; mujeres, 5.350 euros.
- Mayores de 45 años: hombres y mujeres, 5.700 euros.

Discapacidad Severa

- Menores de 45 años: hombres, 5.100 euros; mujeres, 5.950 euros.
- Mayores de 45 años: hombres y mujeres, 6.300 euros.

Duración: durante la vigencia del contrato.

Conversión: durante la vigencia del contrato.

Vigencia de la medida: indefinida.

Normativa: Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

Contratación Indefinida o Temporal y Conversión de todos los Contratos Temporales por un Centro Especial de Empleo

Cuantía anual: bonificación del 100 % de las cuotas empresariales por todos los conceptos.

Duración: durante la vigencia del contrato.

Vigencia de la medida: indefinida.

Normativa: Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

BONIFICACIONES Y REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES PROCEDENTES DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

Contrato indefinido por la empresa usuaria de personas trabajadoras procedente de una ETT que hubiesen estado contratados bajo la modalidad de Formación en Alternancia

Cuantía:

- Hombres: 128 euros/mes.
- Mujeres: 147 euros/mes.

Duración: 3 años.

Vigencia de la medida: indefinida.

Normativa: Artículo 24 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.



AYUDAS ESTATALES



BONIFICACIONES Y REDUCCIONES A VÍCTIMAS Y PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Víctimas de trata de seres humanos

Cuantía: contrato indefinido, 128 euros/mes

Duración: 4 años.

Vigencia de la medida: indefinida.

Normativa: Artículo 16 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

Víctimas de la violencia de género

Cuantía: contrato indefinido, 128 euros/mes.

Duración: , 4 años.

Vigencia de la medida: indefinida.

Normativa: Artículo 16 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

Víctimas del terrorismo

Cuantía anual: contrato indefinido, 128 euros/mes.

Duración: 4 años

Vigencia de la medida: indefinida.

Normativa: Artículo 22 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

AYUDAS ESTATALES

[Víctimas de violencias sexuales tanto con fines de explotación sexual como laboral](#)

Cuantía anual: contrato indefinido, 128 euros/mes

Duración: 4 años.

Vigencia de la medida: indefinida.

Normativa: Artículo 16 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

[Procedentes de una empresa de inserción](#)

Cuantía: contrato indefinido

- 147 euros/mes primer año.
- 120 euros/mes del segundo al cuarto año.

Duración: 4 años.

Vigencia de la medida: indefinida.

Normativa: Artículo 20.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

[Contratos formalizados por empresas de inserción para personas inscritas como demandantes de empleo mayores de 30 años](#)

Cuantía anual: bonificación de 850 euros.

Duración: contrato indefinido 3 años; contrato temporal, durante la vigencia del contrato.

Vigencia de la medida: indefinida.

Normativa: Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

[Personas en situación de exclusión social con carácter general](#)

Cuantía: contrato indefinido, 128 euros/mes.

Duración: 4 años.

Vigencia de la medida: indefinida.

Normativa: Artículo 20.1 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

[Contratos formalizados por empresas de inserción para personas inscritas como demandantes de empleo menores de 30 años o de 35 años si son personas con discapacidad](#)

Cuantía: bonificación de 147 euros/mes.

Duración: contrato indefinido 3 años; contrato temporal, durante la vigencia del contrato.

Vigencia de la medida: indefinida.

Normativa:

Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

Ley 43/2006, de 29 de , de para la mejora del crecimiento y del empleo.

Disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.



Más información aquí

AYUDAS ESTATALES

BONIFICACIONES Y REDUCCIONES A PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR

Contratos de duración determinada que se celebren con personas desempleadas para sustituir a personas trabajadoras en determinados supuestos (riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, nacimiento y cuidado del menor o la menor o ejercicio corresponsable del cuidado del menor o de la menor lactante)

Inscritos como demandantes de empleo y menores de 30 años.

Cuantía: 366 euros/mes.

Duración: mientras dure la sustitución.

Normativa: Artículo 17 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

Contratos de sustitución para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género y víctimas de violencia sexual que hayan suspendido su contrato ejercitando su derecho a la movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo

Cuantía: Bonificación del 100 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes.

Duración: mientras dure la sustitución. En el caso de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo la duración máxima será de 6 meses.

Normativa:

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.



AYUDAS ESTATALES

[Bonificaciones en la cotización de las personas trabajadoras sustituidas durante las situaciones de nacimiento y cuidado del menor o la menor, ejercicio corresponsable del cuidado del menor o de la menor lactante, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.](#)

Cuantía: 366 euros/mes

Duración: mientras dure la sustitución.

Normativa: Artículo 18 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

[Prolongación del periodo de actividad fijos discontinuos \(meses: febrero, marzo y noviembre\)](#)

Las empresas, excluidas las pertenecientes al sector público, dedicadas a actividades encuadradas en los sectores de turismo, así como los de comercio y hostelería, siempre que se encuentren vinculados a dicho sector del turismo, que generen actividad productiva en los meses de febrero, marzo y noviembre de cada año y que inicien y/o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de las personas trabajadoras con contratos de carácter fijo-discontinuo.

Cuantía: 262 euros/mes (exclusivamente los meses de febrero, marzo y noviembre).

Duración: indefinida.

Normativa: artículo 30 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

BONIFICACIONES Y REDUCCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

[Mantenimiento del empleo a trabajadores mayores](#)

Mayor de 65 años con 38 años y 6 meses de cotización efectiva a la Seguridad Social y contrato indefinido (nuevo o vigente) o tener 67 años y 37 años de cotización.

Reducción del 100 % de la cuota empresarial por contingencias comunes, salvo incapacidad temporal. Si el trabajador no tiene la antigüedad necesaria al cumplir la edad, la exención se aplica desde el cumplimiento del requisito.

Duración: indefinida.

Normativa:

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

[Cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia, así como en los supuestos de enfermedad profesional](#)

Trabajadoras que por razón de riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural (art. 26 de la Ley 31/1995), así como por razón de enfermedad profesional sean destinadas a un puesto o función compatible con su estado.

Cuantía: 138 euros/mes

Duración: durante el cambio de puesto.

Normativa: Artículo 19 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

AYUDAS ESTATALES



Contratación indefinida de personas trabajadoras readmitidas tras haber cesado en la empresa por incapacidad permanente total o absoluta

La contratación indefinida que suponga la readmisión de personas trabajadoras que hubieran cesado en la empresa por incapacidad permanente total o absoluta, según los supuestos previstos en el artículo 2.1 y 2 del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos.

También de aplicación en los supuestos de personas mayores de 55 años con incapacidad permanente reincorporadas a su empresa en otra categoría, así como de personas mayores de esa edad que recuperan su capacidad y pudieran ser contratadas por otra empresa.

Cuantía: 138 euros/mes, siempre y cuando la citada readmisión no responda a un derecho de las personas trabajadoras a reincorporarse al puesto de trabajo.

Duración: 2 años.

Normativa: artículo 15 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

AYUDAS ESTATALES

Bonificaciones por la contratación de personas en el entorno familiar

Cuantía:

- Reducción del 20 % a las cotizaciones devengadas a la Seguridad Social por contingencias comunes.
- Bonificación del 80 % en las aportaciones empresariales a la cotización por desempleo y Fondo de Garantía Salarial.

Duración: durante toda la situación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Normativa:

Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar.

Disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

Bonificaciones respecto de personas contratadas en determinados sectores de actividad y ámbitos geográficos

Cuantía: del 50 % en sus aportaciones a las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de desempleo, formación profesional y Fondo de Garantía Salarial.

Duración: Toda la vigencia del contrato.

Vigencia de la medida: Indefinida.

Normativa: artículo 31 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

BONIFICACIONES Y REDUCCIONES PARA EL CONTRATO INDEFINIDO O TEMPORAL DIRIGIDOS A ÁMBITOS Y COLECTIVOS ESPECÍFICOS

Trabajadores parados de larga duración

Contratación indefinida de personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación.

Cuantía:

Hombres menores de 45 años: 110 euros/mes.

Mujeres menores de 45 años: 128 euros/mes.

Hombres mayores de 45 años: 128 euros/mes.

Mujeres mayores de 45 años: 128 euros/mes.

Duración: 3 años.

Normativa: artículo 21 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.



AYUDAS ESTATALES



[Pincha aquí para más info sobre estas ayudas](#)

[Bonificaciones por la incorporación de personas trabajadoras como socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales](#)

Cuantía y duración:

La incorporación de personas trabajadoras desempleadas como socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, dará derecho a una bonificación en la cotización, en los términos establecidos en el artículo 10, de 73 euros/mes durante tres años, cuando dichas entidades hayan optado por un régimen de Seguridad Social propio de personas trabajadoras por cuenta ajena.

Si las incorporaciones a que se refiere el apartado anterior se realizan con personas jóvenes menores de 30 años, o personas menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la bonificación será de 147 euros/mes durante el primer año, y de 73 euros/mes durante los dos años restantes.

Normativa: artículo 28 y disposición final tercera del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

[Bonificación por la contratación indefinida o la incorporación como persona socia en la cooperativa o sociedad laboral de personas que realizan formación práctica en empresas](#)

Para el caso de incorporación como persona socia en la cooperativa, la citada bonificación sólo será de aplicación cuando dicha entidad haya optado por un régimen de Seguridad Social propio de personas trabajadoras por cuenta ajena.

Cuantía: 138 euros/mes.

Duración: Durante tres años.

Vigencia de la medida: indefinida o durante toda la vigencia del contrato si se trata de personas con discapacidad.

Normativa:

Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

Artículo 25 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

[Penados en instituciones penitenciarias y menores en centros de internamiento](#)

Bonificación del 65 % por los conceptos de recaudación conjunta de desempleo, formación profesional y Fondo de Garantía Salarial.

Duración: toda la vigencia del contrato.

Vigencia de la medida: indefinida

Normativa:

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

AYUDAS ESTATALES



Tripulantes de buques (Islas Canarias)

Inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras de Canarias y tripulantes de buques adscritos a los servicios regulares entre las Islas Canarias y entre éstas y el resto del territorio nacional.

Reducción del 90 % en la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos.

Duración: indefinida.

Vigencia de la medida: indefinida.

Normativa: Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Contrato indefinido de personas jóvenes con baja cualificación beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

Se considerarán personas jóvenes con baja cualificación aquellas que no hayan alcanzado los estudios correspondientes al título de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Medio del sistema de Formación Profesional, de acuerdo con la declaración que realicen a este respecto en su inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Cuantía: 275 euros/mes.

Duración: tres años.

Normativa: disposición adicional primera del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.



Más información aquí

AYUDAS ESTATALES

Contrato para la Formación en Alternancia a jóvenes menores de 30 años

Jóvenes desempleados inscritos en la Oficina de Empleo. Estas bonificaciones no serán de aplicación en los contratos de formación en alternancia cuando se suscriban en el marco de programas públicos mixtos de empleo-formación.

Cuantía: 91 euros/mes. Asimismo, el citado contrato dará derecho a una bonificación de 28 euros/mes en las cuotas de la persona trabajadora a la Seguridad Social y por los conceptos de recaudación conjunta.

Duración: durante la vigencia del contrato.

Normativa: artículo 23 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

Bonificaciones a la formación en alternancia

Cuantía: Cuantía máxima que resulte de multiplicar el módulo económico establecido reglamentariamente por un número de horas equivalente al 35 % de la jornada durante el primer año del contrato, y el 15 % de la jornada el segundo.

Cuando el contrato de formación en alternancia se formalice con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la cuantía máxima de las bonificaciones que podrá aplicarse la empresa para la financiación de los costes de formación será la que resulte de multiplicar el correspondiente módulo económico por un número de horas equivalente al 50 % de la jornada durante el primer año del contrato, y del 25 % de la jornada el segundo.

Duración: durante la vigencia del contrato.

Normativa: artículo 26 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.



AYUDAS ESTATALES

BONIFICACIONES Y REDUCCIONES TRAS LA CONVERSIÓN DE UN CONTRATO EN INDEFINIDO

Conversión de contratos Formativos (contratos para la Formación en Alternancia y Contrato Formativo para la Obtención de la Práctica Profesional)

Cuantía:

- Hombres: 128 euros/mes.
- Mujeres: 147 euros/mes.

Duración: 3 años.

Normativa: artículo 24.1 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

Bonificación por la transformación en contratos fijos-discontinuos de contratos temporales suscritos con personas trabajadoras por cuenta ajena agrarias

Cuantía:

- Hombres: 55 euros/mes.
- Mujeres: 73 euros/mes.

Duración: 3 años.

Vigencia de la medida: la aplicación de las bonificaciones se limitará a las transformaciones de contratos temporales en el contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo que se realicen durante los dos primeros años posteriores a la entrada en vigor de este real decreto-ley.

Normativa: artículo 29 y disposición adicional octava del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

Conversión de contratos de Relevo

Cuantía:

- Hombres: 55 euros/mes.
- Mujeres: 73 euros/mes.

Duración: 3 años.

Normativa: artículo 24.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

Conversión de Contratos Temporales de Fomento del Empleo, Contratos para la Adquisición de la Práctica Profesional y de Formación en Alternancia en Empresas Ordinarias para personas con discapacidad

Cuantía anual de la bonificación:

Discapacidad

- Menores de 45 años: hombres, 4.500 euros; mujeres, 5.350 euros.
- Mayores de 45 años: hombres y mujeres, 5.700 euros.

Discapacidad Severa

- Menores de 45 años: hombres, 5.100 euros; mujeres, 5.950 euros.
- Mayores de 45 años: hombres y mujeres, 6.300 euros.

Duración: durante la vigencia del contrato.

Vigencia de la medida: indefinida.

Normativa: Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

AYUDAS ESTATALES

BONIFICACIONES Y REDUCCIONES AL TRABAJO AUTÓNOMO

Trabajadores autónomos durante el descanso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural

Cuantía: 100 % de la cuota por contingencias comunes resultante de aplicar a la base media que tuviera el trabajador en los doce meses anteriores a la fecha en la que inicie esta bonificación, el tipo de cotización para contingencias comunes vigente en cada momento, excluido el correspondiente a la incapacidad temporal derivada de dichas contingencias.

Esta bonificación será compatible con la establecida en el Real Decreto-Ley 11/1998.

Duración: la duración será durante el periodo de descanso.

Normativa: artículo 38 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad y por el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural

Contratos de duración determinada que se celebren con personas desempleadas para sustituir a la persona trabajadora autónoma en determinados supuestos (riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, nacimiento y cuidado del menor o la menor o ejercicio corresponsable del cuidado del menor o de la menor lactante).

Inscritos como demandantes de empleo.

Cuantía: 366 euros/mes.

Duración: mientras dure la sustitución.

Normativa: artículo 17.1.c) del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.



[Más información aquí](#)



AYUDAS ESTATALES

Familiar colaborador

Nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos en Régimen Especial de Trabajo por cuenta propia que corresponda: cónyuge, pareja de hecho y familiares autónomos por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado inclusive y, en su caso, por adopción.

Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima del tipo correspondiente de cotización vigente en cada momento:

- Meses 1 a 18, bonificación del 50 %.
- Meses 19 a 24, bonificación del 25 %.

Duración: 24 meses.

Normativa: Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.



Más información aquí



Trabajadores autónomos por inicio de una actividad por cuenta propia

Trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los dos años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Cuantía: con carácter general, se aplicará una cuota reducida por contingencias comunes y profesionales, a contar, quedando los trabajadores excepcionados de cotizar por cese de actividad y por formación profesional.

La cuantía anual de la cuota reducida se establecerá en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado y su distribución entre las referidas contingencias se determinará reglamentariamente.

Duración: desde la fecha de efectos del alta y durante los doce meses naturales completos siguientes.

Normativa: artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad y por el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

AYUDAS ESTATALES

Trabajadores autónomos por cuidado de menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave

Cuantía: bonificación del 75 por ciento de la cuota por contingencias comunes que resulte de aplicar a la base media que tuviera el trabajador en los doce meses anteriores a la fecha en la que inicie esta bonificación, el tipo de cotización para contingencias comunes vigente en cada momento, excluido el correspondiente a la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Duración: durante el período de percepción de dicha prestación.

Normativa: artículo 38 quater de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad.

Reincorporadas

Las trabajadoras autónomas que hubieran cesado en su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela y vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los 2 años siguientes a la fecha efectiva de cese.

Cuantía: bonificación equivalente del 80% de la cuota por contingencias comunes resultante de aplicar a la base media que tuvieran las trabajadoras en los doce meses anteriores a la fecha en que cesaron en su actividad, el tipo de cotización para contingencias comunes vigente en cada momento, excluido el correspondiente a la incapacidad temporal derivada de dichas contingencias.

Duración: durante los 24 meses siguientes a la fecha de reincorporación.

Normativa: artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad y por el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

Por conciliación de la vida personal y familiar vinculadas a la contratación

Trabajadores/as autónomos que permanezcan de alta en el RETA y contraten a un trabajador/a a tiempo completo o parcial en los supuestos de:

- Por cuidado de hijos menores de 12 años.
- Por tener a su cargo a un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado en situación de dependencia.
- Por tener a su cargo un familiar por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con discapacidad severa cuando dicha discapacidad esté debidamente acreditada, siempre que dicho familiar no desempeñe una actividad retribuida.

Bonificación de la cuota por contingencias comunes que resulte de aplicar a la base media que tuviera el trabajador/a en los 12 meses anteriores a la fecha de acogerse a estas medidas, del tipo de cotización mínimo vigente, según tipo de contrato:

- Contrato Indefinido: 100 %.
- Contrato a Tiempo Parcial: 50 %.

Duración: hasta 12 meses, siempre que se mantenga al trabajador contratado durante el tiempo de disfrute de la bonificación.

Normativa: Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

AYUDAS ESTATALES

Trabajadores autónomos de empresas emergentes en situación de pluriactividad

Cuantía: bonificación del cien por cien de la cuota correspondiente a la base mínima establecida con carácter general, en cada momento, en el citado régimen especial durante los tres primeros años.

Esta bonificación será incompatible con los beneficios en la cotización previstos en los artículos 31 y 32.

Duración: de forma continuada en tanto persista la situación de pluriactividad y, como máximo, durante los tres primeros años, a contar desde la fecha del alta que se produzca como consecuencia del inicio de la actividad autónoma por la dedicación a la empresa emergente.

La bonificación se extinguirá, en todo caso, en el momento en que cese la situación de pluriactividad, no pudiendo reiniciarse posteriormente su aplicación en el supuesto de que se produzca una nueva situación de pluriactividad.

Normativa: artículo 38 quinquies de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada por la Disposición Final 4 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.



Trabajadores autónomos de Ceuta y Melilla en los sectores que recoge el artículo 36 de la ley 20/2007

Cuantía: Bonificación del 50 por ciento de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base de cotización provisional o definitiva que resulte de aplicación de conformidad con lo previsto en el artículo 308.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social

Duración: indefinida.

Normativa:

Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

Disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

AYUDAS ESTATALES

BONIFICACIONES Y REDUCCIONES AL PERSONAL INVESTIGADOR

Bonificación por la contratación de personal investigador bajo la modalidad de contrato predoctoral

Contratación de personal investigador bajo la modalidad de contrato predoctoral establecida en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Cuantía: 115 euros/mes.

Duración: Durante la vigencia del contrato.

Normativa: Artículo 27 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.



[Más información aquí](#)

Bonificación en la cotización empresarial a la Seguridad Social del personal investigador

Contratación indefinida, por empresas dedicadas a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica,

Cuantía: Bonificación del 40% sobre la cuota empresarial a la seguridad social por contingencias comunes.

La contratación de personas investigadoras jóvenes, entendiéndose por tales aquellas que sean menores de 30 años, y la contratación de mujeres investigadoras dará, respectivamente, derecho a una bonificación adicional de un 5 por 100, siendo estas acumulables, en su caso, entre sí.

Duración: 3 años.

Normativa:

Real Decreto 475/2014, de 13 de junio, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador

Disposición adicional séptima y disposición final décima del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.



PROGRAMAS Y SUBVENCIONES CASTILLA-LA MANCHA

SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAPTACIÓN DEL TALENTO

El Decreto 126/2022, de 20 de diciembre, tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones del programa "Captación del Talento", para la contratación indefinida, el inicio de la actividad emprendedora y la ayuda asociada a los gastos de traslado e instalación de personas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación de Castilla-La Mancha.

Línea 1: Subvenciones para la contratación indefinida

Objeto

Esta línea de ayudas tiene como objeto subvencionar la contratación indefinida de personas trabajadoras cuando el puesto de trabajo se genere en alguna de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación de Castilla-La Mancha.

Línea 2: Subvenciones para el inicio de la actividad emprendedora

Objeto

Esta línea de ayudas tiene como objeto subvencionar el inicio de la actividad emprendedora de aquellas personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, que la desarrollen en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación de Castilla-La Mancha, con la finalidad de compensar los gastos de inicio de dicha actividad.

Línea 3: Bono Talento Rural

El Bono "Talento Rural" está destinado a sufragar los gastos asociados al traslado de residencia habitual a las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación de Castilla-La Mancha, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos para ello.



PROGRAMAS Y SUBVENCIONES CASTILLA-LA MANCHA

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

La finalidad de estas subvenciones consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la formación y la contratación de las personas desempleadas, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y de formación profesional en el ámbito laboral.

Líneas de subvención:

- **Línea 1:** Ayudas para la contratación por las entidades locales.
- **Línea 2:** Ayudas para la formación profesional en el ámbito laboral.
- **Línea 3:** Ayudas para la contratación de las personas titulares del cheque empleo.

Entidades Beneficiarias:

En la **línea 1**, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios.

En la **línea 2**, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación.

En la **línea 3**, podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las empresas y entidades sin ánimo de lucro, las personas trabajadoras autónomas, las sociedades laborales o cooperativas y las comunidades de bienes, que realicen contrataciones por tiempo indefinido o contratos formativos.

Plazo de ejecución:

Para la **línea 1**, serán subvencionables las actuaciones que realicen hasta el 31 de octubre de 2024. No obstante, cuando la contratación vaya precedida de una acción formativa de las previstas en la línea , el plazo finalizará el 30 de mayo de 2024.

Para la **línea 2**, serán subvencionables las actuaciones que se realicen desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión hasta el 30 de mayo de 2024.

Para la **línea 3**, serán subvencionables las actuaciones que se realicen desde la emisión del cheque empleo hasta el 31 de diciembre de 2025. En todo caso, el cheque empleo podrá canjearse en un año desde su emisión.

Personas participantes:

- a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas y que tengan reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Personas jóvenes con baja cualificación.
- d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género , con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado a.
- e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f) Colectivos de diversidad sexual y derechos LGTBI en Castilla- La Mancha.

PROGRAMAS Y SUBVENCIONES CASTILLA-LA MANCHA



CONVOCATORIA DE AYUDAS AL RETORNO DEL TALENTO

Siendo uno de los objetivos de las políticas del Gobierno Regional fomentar el retorno de las ciudadanas y ciudadanos titulados de Castilla-La Mancha, que tuvieron que emigrar en los años de la crisis, con estas ayudas se trata concretamente de:

- Favorecer el retorno de talentos, a través de contratación laboral indefinida.
- Incentivar el inicio de la actividad emprendedora.
- Otorgar el "Pasaporte de Vuelta", título que lleva asociada una ayuda económica, para paliar los gastos de desplazamiento y mudanza, desde el extranjero a nuestra comunidad, a aquellas personas que quieran volver.

Actuaciones financiadas

- Línea 1:** Subvenciones para la contratación indefinida, dirigidas a las empresas y entidades que contraten a ciudadanas y ciudadanos de Castilla-La Mancha, que hayan residido o trabajado en el extranjero, con la finalidad de facilitar el regreso e incorporación de las mismas al mercado laboral de Castilla-La Mancha.
- Línea 2:** Subvenciones para el inicio de la actividad emprendedora, dirigidas a ciudadanas y ciudadanos de Castilla-La Mancha que hayan residido o trabajado en el extranjero y quieran desarrollar una actividad económica por cuenta propia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con la finalidad de compensar los gastos de inicio de la actividad a los que se enfrenta toda persona emprendedora.
- Línea 3:** "Pasaporte de vuelta", dirigido a ciudadanas y ciudadanos de Castilla-La Mancha que, residiendo en el extranjero, quieran retornar a la región y fijar en ella su residencia habitual. El "Pasaporte de vuelta" constituye un título que lleva asociada una ayuda económica, que tiene como objetivo sufragar los gastos de desplazamiento que dicho retorno origine.



Más información aquí

PROGRAMAS Y SUBVENCIONES CASTILLA-LA MANCHA

SUBVENCIONES PARA FAVORECER EL RELEVO EN ACTIVIDADES Y OFICIOS TRADICIONALES EN CASTILLA-LA MANCHA

La finalidad de estas subvenciones consiste en facilitar la formación práctica en las distintas actividades y oficios tradicionales en Castilla- La Mancha y el acceso al empleo de calidad dentro de los mismos, dando respuesta adecuada a la necesidad de personal cualificado que haga posible el relevo, con especial incidencia en actividades y oficios en riesgo de desaparición, así como en aquellos en los que las técnicas empleadas están declaradas Bien de Interés Cultural, con categoría de Bien Inmaterial.

Entidades beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales, las cooperativas, las comunidades de bienes y las entidades sin ánimo de lucro.

Líneas de subvención y plazo de ejecución:

Línea 1: Ayudas para la formalización de contratos de formación para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios en actividades y oficios tradicionales y su posterior transformación en contratos indefinidos.

Línea 2: Ayudas para la contratación indefinida en actividades y oficios tradicionales.

Línea 3: Ayudas para la transformación en contratos indefinidos de contratos formativos en actividades y oficios tradicionales.



PROGRAMAS Y SUBVENCIONES CASTILLA-LA MANCHA



Colectivos destinatarios:

1. Las contrataciones subvencionables en la primera fase de la línea 1 y de la línea 2 deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los colectivos que a continuación se relacionan, siempre que en el día hábil anterior al inicio de la relación laboral se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, excepto el colectivo del apartado a):

.a.) Personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años en el momento de la contratación, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que reúnan, en el día natural anterior a la fecha del inicio de la relación laboral, los requisitos establecidos en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para ser beneficiarias de las medidas o acciones previstas en dicha norma.

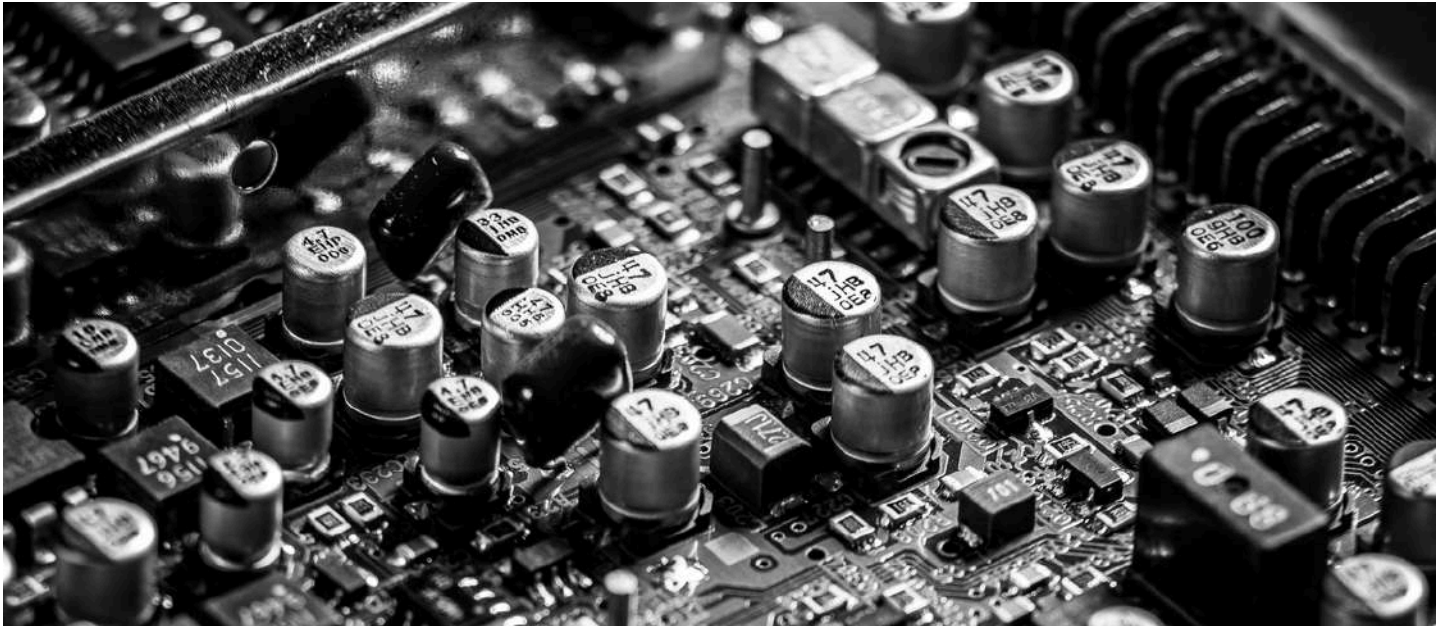
- b) Personas jóvenes con baja cualificación.
 - c) Personas desempleadas de larga duración.
 - d) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
 - e) Personas mayores de 30 años.
 - f) Mujeres con baja cualificación.
 - g) Mujeres víctimas de violencia de género.
 - h) Personas en situación de exclusión social.
 - i) Personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales.
2. Las transformaciones de contratos subvencionables al amparo de las líneas 1 y 3, deberán formalizarse con personas que estuvieran incluidas en alguno de los colectivos del apartado 1 en el momento de realizar los contratos formativos que se transformen en contratos indefinidos.

Fuente: Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha



[Mas información aquí](#)

PROGRAMAS Y SUBVENCIONES CASTILLA-LA MANCHA



Fuente: Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha

AYUDAS PARA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA 2024

Líneas de subvención:

1. Línea 1: Ayudas para la contratación indefinida.
2. Línea 2: Ayudas para la conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa.

Colectivos destinatarios:

- 1º. Personas desempleadas de larga duración. Se consideran como tales a las inscritas al menos doce meses durante los dieciocho meses previos.
- 2º. Personas mayores de 45 años..

- 3º. Personas jóvenes con baja cualificación.
- 4º. Mujeres con baja cualificación.
- 5º. Personas con capacidad intelectual límite.
- 6º. Personas pertenecientes a los colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.
- 7º. Personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional en los términos establecidos en la normativa específica aplicable.
- 8º. Personas víctimas de trata de seres humanos.
- 9º. Mujeres víctimas de violencia de género
- 10º. Personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género.
- 11º. Personas víctimas del terrorismo.
- 12º. Personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas.
- 13º. Personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, si constituyen familias monomarentales o monoparentales.

PROGRAMAS Y SUBVENCIONES CASTILLA-LA MANCHA



14°. Personas en situación de exclusión social.

15°. Mujeres, para el desempeño de puestos directivos o en sectores tecnológicos.

16°. Personas trabajadoras contratadas por las empresas donde han prestado servicios mediante contratos de puesta a disposición celebrados con empresas de trabajo temporal, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 90 días efectivamente trabajados según vida laboral, en los 12 últimos meses y sean contratados sin solución de continuidad.

Plazo y forma de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes para el 2024 será desde el día siguiente al de la publicación del texto completo y del extracto de este decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el día 30 de noviembre de 2024. Dentro de dicho período las solicitudes para la línea 1 deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del contrato, y para la línea 2 en el plazo máximo de un mes desde la modificación de la jornada del contrato.

PROGRAMAS Y SUBVENCIONES CASTILLA-LA MANCHA

PROGRAMA PARA FAVORECER EL ACCESO AL EMPLEO DE LAS PERSONAS JÓVENES Y FOMENTAR LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (DECRETO JOVEN)

La presente ayuda tiene por finalidad facilitar el acceso a un primer empleo de calidad a personas desempleadas de Castilla-La Mancha.

Líneas de subvención:

Línea 1. Ayudas para la formalización de contratos de formación en alternancia.

Línea 2. Ayudas para la formalización de contratos de formación para la obtención de la práctica profesional.

Línea 3. Ayudas para la formalización de contratos de relevo.

Línea 4. Ayudas para la transformación en contratos indefinidos de los contratos de formación en alternancia, contratos de formación para la obtención de la práctica profesional y contratos de relevo, y para la contratación indefinida de personas que hubieran finalizado su relación laboral, mediante contratos formativos o de relevo.

Colectivos destinatarios:

Líneas 1, 2 y 3:

- Personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años en el momento de su contratación, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Personas en situación de exclusión social.



Más información aquí



PROGRAMAS Y SUBVENCIONES CASTILLA-LA MANCHA

Línea 4:

Las transformaciones en contratos indefinidos subvencionables al amparo de la línea 4, deberán formalizarse con personas que estuvieran incluidas en los colectivos de las líneas 1, 2 y 3 en el momento de realizar los contratos de formación en alternancia, contratos de formación para la obtención de la práctica profesional y contratos de relevo que se transformen en contratos indefinidos. Igualmente deberán pertenecer a esos mismos colectivos las personas cuya relación laboral finalice mediante contratos formativos o de relevo, en la misma empresa o grupo de empresas, en los seis meses anteriores a la contratación indefinida.

Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el 15 de Junio de 2024 hasta el 30 de Octubre de 2024.



PROGRAMAS Y SUBVENCIONES CASTILLA-LA MANCHA

PROGRAMA "MI PRIMER EMPLEO"

Personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que posean un título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo; o de certificado de profesionalidad.

Entidades beneficiarias:

- Entidades Locales de Castilla-La Mancha, entidades vinculadas o dependientes de las mismas.
- Empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, sociedades laborales o cooperativas y comunidades de bienes.
- Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Fuente: Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha



Ayudas y cuantías:

- Contratos de grupos de cotización de la Seguridad Social 1 y 2 percibirán una ayuda de 12.000 €.
- Contratos del resto de grupos de cotización de la Seguridad Social recibirán una ayuda por valor de 10.000 €.

Estas cantidades se verán incrementadas si las entidades o empresas se encuentran en zonas prioritarias y despobladas.

Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente al de la publicación del Decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 13 de septiembre de 2024.

Se subvencionará un máximo de 5 contrataciones por entidad.

PROGRAMAS Y SUBVENCIONES CASTILLA-LA MANCHA

PROGRAMA INVESTIGO

Personas beneficiarias:

Personas contratadas que cumplan los siguientes requisitos:

- Su edad estará comprendida entre 16 y 29 años.
- Deberán encontrarse desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha en el momento de comenzar la relación contractual.
- Deberán cumplir con los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente.
- Deberán estar en posesión de titulaciones de formación profesional, diplomado, licenciado, ingeniero o arquitecto, grado o máster. Este requisito no será de aplicación para los puestos de personal de apoyo.

Fuente: Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha

Entidades beneficiarias:

- Organismos públicos de investigación.
- Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i.
- Centros e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro.
- Institutos de investigación biomédica o sanitaria acreditados por orden ministerial.
- Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal.
- Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que, en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, tengan la I+D+i como actividad principal.
- Centros privados de I+D+i, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tengan definida, en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, la I+D+i como actividad principal.
- Empresas pertenecientes al sector público o privado, que estén invirtiendo en la realización de iniciativas de investigación e innovación contempladas en esta norma.
- Centros de I+D a que se refiere la disposición adicional decimocuarta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y los centros públicos de investigación agraria y alimentaria de las comunidades autónomas.

PROGRAMAS Y SUBVENCIONES CASTILLA-LA MANCHA

Ayudas y cuantía:

Línea 1:

Ayudas para la contratación de las personas jóvenes demandantes de empleo, de investigación en calidad de personal investigador, tecnólogo o de apoyo a la investigación.

- Contratos en el grupo de cotización 1 de la Seguridad Social: 33.256,79€
- Contratos en el grupo de cotización 2 de la Seguridad Social: 27.580,77 €
- Contratos en los grupos de cotización 3 a 9 de la Seguridad Social: 24.216,18€

Línea 2:

Ayudas para el desplazamiento de las personas jóvenes contratadas en el marco de la línea 1 (límite de 1.000€ por persona contratada).

- Vehículo particular: 0,26€/km
- Transporte público: importe billete o ticket.

Plazo de presentación de solicitudes:

- Línea 1.- 1 mes desde el día siguiente al de la publicación del decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 13 de septiembre de 2024.
- Línea 2.- 7 días desde el día siguiente a la fecha del último contrato formalizado.

El número máximo de contratos a subvencionar por entidad será de 20 contratos.



Fuente: Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha